

Rad. No. 50006 31 13 001 2013 00296 01
Demandante: GERMAN GALVIS ZIPAGAUTA
Demandado: CONSTRUCCIONES DIM S.A.S



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Villavicencio, julio veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

Admítese el recurso de apelación formulado por las partes, contra la sentencia proferida el 30 de junio de 2016, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio, Meta, que dispuso i) DECLARAR que entre el demandante y demandado existió un contrato de trabajo por obra o labor determinada que inicio el 21 y finalizo el 26 de agosto del 2012, ii) DECLARAR que la terminación del contrato fue “ilegal”, iii) CONDENAR a CONSTRUCCIONES DIM y solidariamente a ECOPETROL al pago de la indemnización por despido injusto

El actor sustenta el recurso aduciendo que no se analizó el contrato de trabajo en forma íntegra, pues no se tuvo en cuenta el otro sí que se firmó con posterioridad, en el que se pactó como duración del mismo, “*la terminación de las actividades relacionadas con la especialidad del trabajador 237 ayudante técnico para el contrato 0008881 que la empresa DIM S.A.S. realiza para ECOPETROL S.A.*”, la que, según prueba testimonial de la parte demandada y el interrogatorio de parte a su representante legal ocurrió en octubre del año 2013.

La recurrente CONSTRUCCIONES DIM, apela la decisión del Juez en los aspectos que favorecen las pretensiones del demandante, no comparte el análisis que se hizo en cuanto a que el porcentaje de la obra es ilegal, e ilícita, que en el contrato se acordó expresamente que éste debía ejecutarse hasta el 20%, que la terminación del contrato se dio por que ya se había cumplido la obra o labor por la cual había sido contratado el actor, a su

Rad. No. 50006 31 13 001 2013 00296 01
Demandante: GERMAN GALVIS ZIPAGAUTA
Demandado: CONSTRUCCIONES DIM S.A.S

vez enuncia unas sentencias de la Corte Suprema de Justicia y otra del Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil, Familia y Laboral con radicado 2013 00050 02.

La demandada solidaria ECOPETROL S.A, presenta recurso frente a la decisión del *a quo* a condenarlo a reconocer y pagar solidariamente al responsable de las condenas impuestas, pues no tuvo por probado estándolo, que su objeto social es distinto a la demandada principal, aunado que las labores que ejercía el demandante no eran las labores propias o esenciales en la industria de petróleo.

N o t i f i q u e s e

Original firmado

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado